

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: DARIELI CAMPOS FINO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SUSANA
HOYOS FLOREZ
Radicado: 2021-00003

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5º y 7º del auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

(i) No allegó el registro civil de defunción de la causante SUSANA HOYOS FLOREZ, tal y como se ordenó en el numeral 5º del auto que inadmitió la demanda.

(ii) No arrió el certificado catastral del inmueble objeto de las pretensiones, donde figure el avalúo del mismo para el año 2021. Nótese que en el certificado catastral aportado junto con el escrito subsanatorio no se observa el avalúo del bien.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac0edaa8f6e2180208f1ced296c85dc81d8492125b27996e27bb6a5631546
24b**

Documento generado en 18/02/2021 07:26:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**